

## Nota informativa

# Providencia Administrativa que establece las atribuciones y funciones de la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario sobre los procedimientos de control posterior

Septiembre 2024



El pasado 19 de agosto del presente año, fue publicada mediante Gaceta Oficial N° 42.944 la Providencia Administrativa **SNAT/2024/000075** mediante la cual se adecuan las atribuciones y funciones de la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario, atendiendo a lo establecido en el artículo 204 del Código Orgánico Tributario, mediante el cual la Administración Aduanera y Tributaria podrá realizar de oficio, el **control posterior** sobre procedimientos de verificación o fiscalización ya concluidos, en tal sentido pudiendo iniciar una nueva investigación sobre hechos y situaciones juzgadas con anterioridad por la Administración.

Esto siendo posible en dos situaciones específicas: la primera, cuando surjan nuevos hechos o evidencias que, de haber sido conocidos durante el procedimiento original, habrían alterado el resultado de este; y la segunda, cuando hay indicios de que el funcionario a cargo pudo haber incurrido en actos de corrupción, según lo definido en el artículo 62 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción. Estas atribuciones permitirán a la autoridad aduanera y tributaria mantener la integridad y exactitud de los procesos tributarios, asegurando que se actúe conforme a la ley y se corrijan posibles errores o actos ilícitos incluso después de finalizados los procedimientos iniciales, pudiendo anular resoluciones y actas que hayan decidido el proceso en sede administrativa.

Estarán sujetas al control posterior de la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria:

1. Las actividades gravadas y no gravadas realizadas por los sujetos pasivos del impuesto.
2. Las obligaciones aduaneras y tributarias derivadas de la industria, comercio, importación, exportación y prestación de servicio.

En consecuencia, esta Providencia Administrativa tiene por objeto la adecuación de las atribuciones y funciones de la **Gerencia General de Control Aduanero y Tributario** sobre el control posterior de los procedimientos previamente practicados por el

Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria en los casos antes descritos.

**Para más información ir a la Gaceta Oficial Gaceta Oficial**

Cómo podemos ayudar Esperamos que la información le resulte útil. Si desea ampliar cualquiera de los puntos planteados, contacte con [grantthornton.com.ve](http://grantthornton.com.ve)



**Carlos Diaz**  
Tax Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E [grant.thornton@ve.gt.com](mailto:grant.thornton@ve.gt.com)



**Aniuska Blanco**  
Supervisor  
Grant Thornton Venezuela  
E [grant.thornton@ve.gt.com](mailto:grant.thornton@ve.gt.com)